



III CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE AUTÓNOMOS Y EMPRESAS EN LOS SECTORES MAS AFECTADOS POR LA CRISIS DERIVADA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO CIUDAD REAL.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- BASES REGULADORAS

El Texto regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, se aprobó con fecha 27 de mayo de 2021, por el Pleno de la Corporación, habiéndose publicado la aprobación definitiva de las mencionadas bases en el B.O.P. 120 de 25 de junio, debiendo publicarse la Convocatoria de las subvenciones por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión por concurrencia competitiva de subvenciones con el fin de apoyar el mantenimiento de la actividad empresarial de personas trabajadoras autónomas y empresas cuyo volumen de facturación sea igual o inferior a 700.000,00 euros, en los sectores más afectados por la crisis derivada del COVID-19 en el municipio Ciudad Real

Incluye las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea 1: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas sin asalariados.
- b) Línea 2: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas con asalariados y pequeñas y medianas empresas.

Estas subvenciones se regirán además de lo dispuesto en la presente resolución, por las bases de ejecución vigentes en el presupuesto general del AYUNTAMIENTO; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria las personas trabajadoras autónomas y empresas cuyo volumen de facturación sea igual o inferior a 700.000,00 euros, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica cuyo centro de trabajo se encuentre en el municipio de Ciudad Real y que pertenezcan a los sectores mas afectados por las medidas adoptadas para la lucha contra la pandemia, que están comprendidos en las secciones, divisiones o grupos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas que se determinan en esta convocatoria. ANEXO CNAE.

2. A los efectos de estas bases, se entienden por:



a) Personas trabajadoras autónomas, beneficiarias de la Línea 1: las personas físicas sin asalariados que realizan de forma habitual, personal y directa una actividad económica. (No socios trabajadores de sociedades o comunidad de bienes).

b) Pequeñas y medianas empresas, beneficiarias de la Línea 2: las personas trabajadoras autónomas con asalariados, las personas jurídicas (sociedades) y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y EMPRESAS.

1. Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir, y acreditar los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, así como con las cotizaciones de la Seguridad Social.

b) Estar dados de alta en una actividad económica perteneciente a alguno de los sectores más afectados por la crisis del COVID-19, que están comprendidos en las secciones, divisiones o grupos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas que figuran en el ANEXO CNAE de la presente convocatoria. La fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas deberá ser con anterioridad al 1 de abril de 2.021.

A estos efectos, cuando una persona trabajadora autónoma o sociedad jurídica desarrolle varias actividades económicas, y alguna o algunas de ellas no sean subvencionables, el beneficiario deberá acreditar una adecuada separación, presentando la documentación preceptiva de la actividad subvencionable.

c) Ejercer la actividad económica en el municipio de Ciudad Real.

d) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

e) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en esta convocatoria se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación y conformidad con lo indicado en los anexos I (Solicitud línea 1) y II (Solicitud línea 2).

3. La subvención se concederá por DNI o CIF del solicitante, independientemente que tenga varios centros de trabajo.



5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

a) Cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.

b) A facilitar cuantos datos e información le sean requeridos por el IMPEFE en cuestiones relacionadas con la concesión de esta subvención.

c) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, así como el mantenimiento de la actividad y del nivel de empleo durante un período de 6 meses desde la resolución de concesión, en el ámbito municipal de Ciudad Real.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta convocatoria reguladora y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación de dichos extremos.

g) Cumplir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental, así como lo dispuesto en la normativa de accesibilidad para personas con discapacidad.

h) Ajustar su actuación a lo previsto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

i) Las empresas beneficiarias de la presente ayuda quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre la subvención procedente del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Se incorporará cartel con el logotipo del Ayuntamiento de Ciudad Real con el emblema de “Empresa perceptora del Fondo de Reactivación Económica del Ayuntamiento de Ciudad Real”.

Incluir el mismo diseño en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de una.

El logotipo está disponible en el siguiente enlace de la web del Ayto. de Ciudad Real:

<https://www.ciudadreal.es/ayuntamiento/identidad-corporativa.html>

6.- EXCLUSIONES.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de esta convocatoria y, por lo tanto, no podrán ser consideradas como beneficiarias de estas ayudas:

1. Aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, aptdo. 2 y 3 de la Le 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
2. Aquellas empresas o autónomos que hayan sido beneficiarios de la subvención del II Fondo de Reactivación Económica del Ayuntamiento de Ciudad Real, año 2021. Los socios trabajadores de una sociedad que haya recibido subvención del II FRE, no podrán solicitar este III FRE por la Línea 1 de trabajadores autónomos.
3. Aquellos solicitantes de otros CNAE no previstos en el ANEXO CNAE
4. Aquellos solicitantes cuya actividad económica o local del negocio no se encuentren en el término municipal de Ciudad Real.
5. Aquellos solicitantes cuya actividad económica esté comprendida en los Códigos CNAE 4781, 4782 y 4789 (Feriantes y Mercadillos), el CNAE 4799 (otro comercio al por menor sin establecimiento), y el CNAE 4619 (Intermediarios del comercio de productos diversos) deberán estar empadronados en Ciudad Real con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, quedando excluidos los solicitantes que no cumplan tal requisito.
6. Aquellos solicitantes cuyo volumen de facturación sea superior a 700.000,00 euros.
7. Aquellos solicitantes que no puedan acceder a la subvención por haberse agotado la partida presupuestaria.

7.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Estas subvenciones se abonarán con cargo a la partida: 439.47903 III FONDO DE AYUDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real, contemplada en el presupuesto de gastos 2022 cuya cantidad asciende a 1.200.000,00 € para ambas líneas.

La suma de las cuantías subvencionables no superará en ningún caso el crédito establecido.

8. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1. La cuantía de la subvención se determinará de la forma siguiente:

a) **En la Línea 1**, la cuantía de la subvención para personas trabajadoras autónomas sin asalariados será:

1º 1.000 € para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados y sin local de negocio.

2º 1.500 € para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados y con local de negocio.

b) En la Línea 2, la cuantía de la subvención para autónomos con asalariados y las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, será de:

1º. 2.000 € para las empresas y personas trabajadoras autónomas, con hasta cinco trabajadores que tengan al menos el 50% de la jornada laboral.

2º. 2.500 € para las empresas y personas trabajadoras autónomas, de más de cinco trabajadores que tengan al menos el 50% de la jornada laboral.

2.- A efectos del cómputo del número de trabajadores, se incluirá tanto los trabajadores asalariados, como la persona trabajadora autónoma, como los socios trabajadores, comuneros o partícipes que ejerzan una actividad en la empresa, así como los autónomos colaboradores que figuren de alta en el RETA.

3.- En el caso de socios trabajadores, autónomos o comuneros, que soliciten subvención por dos o más empresas, sólo se computarán una vez a efectos del número de trabajadores.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación de las subvenciones se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

- Inicio de actividad subvencionable entre enero de 2018 y marzo de 2020.....1 punto
- Inicio de actividad subvencionable entre enero de 2015 y diciembre de 2017.....2 punto
- Inicio de actividad subvencionable con anterioridad a diciembre de 2014..... 3 puntos
- Volumen de facturación entre 500.000euros a 700.000 €.....1 punto
- Volumen de facturación entre 300.000euros a 499.999€2 puntos
- Volumen de facturación inferior a 300.000€3 puntos
- Domicilio fiscal en Ciudad Real.....3 puntos

En el supuesto de empate en la puntuación entre varios solicitantes el orden de adjudicación de las subvenciones se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- Se tendrá en cuenta el orden de entrada en el Registro telemático.
- Si persiste el empate la Comisión de Valoración realizará un sorteo



Una vez evaluada la documentación presentada por los solicitantes, no será necesario aplicar los criterios de valoración, si la cantidad resultante del importe subvencionable a los beneficiarios, no alcanza el máximo de la subvención a conceder.

10.-CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualesquiera que sean su naturaleza y la entidad que las conceda.

11.-ENTIDAD COLABORADORA Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El Instituto Municipal de Promoción Empresarial, Formación y Empleo (IMPEFE) del Ayuntamiento de Ciudad Real realizará las tareas que le han sido encargadas por el Ayuntamiento de Ciudad Real en la tramitación de estas ayudas, al objeto de canalizar la presentación de solicitudes y ofrecer a los solicitantes un asesoramiento integral respecto a la convocatoria de ayudas.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

12.-PROCEDIMIENTO DE CONCESION

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, al amparo de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio. (art. 23.1)

13.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

1. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta agotar la partida de presupuestaria y como máximo hasta 15 días naturales, desde el día siguiente a su publicación en el BOP.
2. Las solicitudes se presentarán de forma telemática, y deberá adjuntarse el documento generado a través del formulario Web específico de la convocatoria, seleccionando Anexo I para Línea I, y en su caso, Anexo II para la línea II.

El enlace al formulario de Anexos se alojará en la siguiente Web: <https://www.impefe.es/iii-fondo-de-reactivacion-economica>

Los anexos generarán una declaración responsable y autobaremo de la puntuación que el solicitante considera reunir.

Deben completarse de forma correcta, completando todos los campos correspondientes, para posterior firma y envío a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real, referentes a la convocatoria específica del III Fondo de Reactivación Económica.



Dicha aplicación generará un archivo que puede firmarse electrónicamente a través de autofirma, o bien su impresión y rúbrica para posterior envío a través del tramitador web de subvención específico.

Al Anexo deberá acompañarse la documentación específica señalada en la presente convocatoria.

3. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Se acompañarán de copia de la siguiente documentación:

A) En el supuesto de la Línea 1

- a) Documento nacional de identidad del trabajador autónomo o del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuera extranjero no comunitario.
- b) Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria, en el que figure tanto el domicilio de la actividad, como los epígrafes IAE de las actividades económicas desarrolladas.
- c) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- d) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento. El interesado, podrá rellenar y firmar el formulario adjunto, facultando expresamente a estas Entidad para que en su nombre obtenga dichos certificados de la Agencia Estatal Tributaria, Seguridad Social y del Ayuntamiento de Ciudad Real, los certificados requeridos, (Anexo III).
- e) Volumen de facturación anual 2021 (Mod. 100 IRPF o Mod. 390 de declaración IVA).
- f) Declaración responsable en la que se haga constar expresamente que el solicitante no se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo IV).
- g) Ficha de Alta de Tercero que contenga los datos relativos a la Entidad Bancaria y número de cuenta corriente donde deba efectuarse el ingreso del importe de la subvención. (Anexo V).
- h) Declaración responsable de aquellos trabajadores autónomos que manifiesten ejercer la actividad económica en local de negocio distinto de su domicilio particular. (Anexo VI)
- i) Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la correcta valoración del expediente de solicitud de subvención.

B) En el supuesto de la Línea 2

- a) DNI en caso de personas trabajadoras autónomas o CIF en caso de las personas jurídicas y Comunidades de Bienes.
- b) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en caso de personas trabajadoras autónomas, autónomos colaboradores o socios trabajadores de una persona jurídica o comunidad de bienes.
- c) Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, (ITA). (No confundir con informe de plantilla media de trabajadores).
- d) Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria, en el que figure tanto el domicilio de la actividad como los epígrafes IAE de las actividades económicas desarrolladas
- e) Volumen de facturación anual 2021 (Mod. 100 IRPF, o Mod. 390 de declaración de IVA o Mod. 200 del Impuesto de Sociedades (en su caso))
- f) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento. El interesado, podrá rellenar y firmar el formulario adjunto, facultando expresamente a estas Entidades para que en su nombre obtenga dichos certificados de la Agencia Estatal Tributaria, seguridad Social y del Ayuntamiento de Ciudad Real, los certificados requeridos, (Anexo III).
- g) Declaración responsable en la que se haga constar expresamente que el solicitante no se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo IV).
- h) Ficha de Alta de Tercero que contenga los datos relativos a la Entidad Bancaria y número de cuenta corriente donde deba efectuarse el ingreso del importe de la subvención. (Anexo V)
- i) Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la correcta valoración del expediente de solicitud de subvención.

4. La presentación de la solicitud con el autobaremo implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria reguladora.

5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos, el IMPEFE requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días naturales subsane la falta, o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



6. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de lacarpeta ciudadana.

14.- INSTRUCCIÓN Y ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Sección del Área Jurídica del IMPEFE y a la Sección de Promoción Económica del IMPEFE para ambas líneas de subvención.

En virtud de lo expuesto en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, la fase instructora comprende las siguientes funciones:

1. Recibidas las solicitudes en el IMPEFE, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y emitirá propuesta de resolución que será elevada a la Comisión de Valoración en el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud esté completa.

2. Corresponde a la Comisión de Valoración del IMPEFE, que tendrá la consideración de órgano colegiado competente para la propuesta de concesión/denegación, elaborar un Informe-propuesta de concesión/denegación de la subvención, con evaluación, en su caso, de las solicitudes de subvención formuladas conforme a los criterios fijados en esta convocatoria.

3. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real, con un listado que contenga la relación de beneficiarios que cumplen con los requisitos previstos en las bases de la convocatoria, los beneficiarios que están pendientes de aportar documentación y los solicitantes que quedan excluidos según lo previsto en la Base 6 (Exclusiones) de la convocatoria.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas solicitantes propuestas, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En ningún caso éste trámite supondrá una concesión de estas subvenciones, que quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

15.- RESOLUCION

1. La propuesta de resolución asignará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario y será elevada a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real para su resolución definitiva que será el órgano competente para resolver las solicitudes de subvención formuladas al amparo de esta convocatoria.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento no podrá exceder de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, se motivará de



conformidad con las bases de esta convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. El vencimiento del plazo máximo señalado sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos

16.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La selección de solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por:

- Presidente/a: Director-Gerente del IMPEFE o persona en quien delegue.
- Secretario/a: un trabajador del servicio administrativo que se designe.
- 2 técnicos/as del IMPEFE.

La Comisión de Valoración tendrá como función el examen y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en las bases. En todo lo no previsto en la presente convocatoria, la Comisión ajustará su funcionamiento a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Valoración podrá recabar información complementaria a los interesados, para aclarar los datos que resulten de la documentación preceptiva, así como a profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de sus funciones.

Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe motivado con el resultado de la evaluación efectuada.

17.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana.

18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención solicitada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, de la cuantía de la subvención concedida.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión, en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

CAPITULO III. PAGO, JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES.

19.- PAGO Y JUSTIFICACION

1. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta corriente, para ello se facilitará ficha de Alta de Terceros que contenga los datos relativos a la Entidad Bancaria y número de cuenta corriente donde deba efectuarse el ingreso del importe de la subvención. (Anexo V).

2. El pago de la subvención se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona o empresa beneficiaria en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de la misma junto con la resolución de concesión de la subvención, tras la acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria.

3. El pago de la subvención se realizará por el Ayuntamiento de Ciudad Real, una vez que el IMPEFE haya comprobado que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Ciudad Real.

4. El abono se realizará en un pago.

5. Si en el transcurso desde la notificación de la resolución y el pago efectivo de la misma se dedujera una eventual pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones, se pondrá esta circunstancia en conocimiento del interesado/a con la concesión al mismo de un plazo de audiencia por término de 10 días para que formule las alegaciones y presente las justificaciones que estime convenientes a su derecho.

6. Podrá prescindirse de este trámite cuando tales circunstancias se hayan puesto de manifiesto por el beneficiario/a renunciando al cobro total o parcial de la subvención.

7. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones o, en su caso, a la vista de las mismas, se procederá a dictar por el órgano concedente Resolución declarando la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención que habrá de notificarse a los interesados en los términos de los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

20.- RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO

1. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el IMPEFE. Asimismo, quedarán sometidas a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del IMPEFE y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

2. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

7. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

21. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



22.-PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo del presente decreto, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos.

23.- ÓRGANO GESTOR

El órgano Gestor de esta subvención es el Concejal de Promoción Económica Formación y Empleo del Ayuntamiento de Ciudad Real.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán obtener información en la página web del IMPEFE, o por correo electrónico en la dirección info@impefe.es. Se podrá acceder a la convocatoria y anexos en la página web del IMPEFE y del Ayuntamiento de Ciudad Real.

BASE FINAL

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Ciudad Real, xxxxxxx de 2022

El Concejal de Promoción Económica, Formación y Empleo.

ANEXO CNAE

<u>Códigos subvencionables de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009). aprobada por Real Decreto 475/2007. de 13 de abril</u>
1071- Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería
1413- Confección de otras prendas de vestir exteriores
1811- Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
1812- Otras actividades de impresión y artes gráficas
1813- Servicios de preimpresión y preparación de soportes
1814- Encuadernación y servicios relacionados con la misma
3101- Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales
3102- Fabricación de muebles de cocina
3109- Fabricación de otros muebles
3312- Reparación de maquinaria
4511- Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519- Venta de otros vehículos de motor
4520- Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
4531- Comercio al por mayor de repuestos y accesorios de vehículos a motor
4532- Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos a motor
4619- Intermediarios del comercio de productos diversos
4641- Comercio al por mayor de textiles
4642- Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado
4643- Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos
4645- Comercio al por mayor de productos perfumería y cosmética
4648- Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería
4649- Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico
4663- Comercio al por mayor de maquinaria para la minería, la construcción y la ingeniería civil
4666- Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de oficina
4673- Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios
4674- Comercio al por mayor de ferretería, fontanería y calefacción
4711- Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebida y tabaco.
4719- Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4724- Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
4729- Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados.
4730- Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
4741- Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO



Instituto Municipal de
Promoción Económica
Formación y Empleo
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

4742-Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos Especializados
4743- Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos Especializados
4751-Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752-Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos Especializados
4753-Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754-Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos Especializados
4759-Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761-Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4762-Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos Especializados
4763-Comercio al por menor de grabaciones de música y video en establecimientos Especializados
4764-Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765-Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771-Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772-Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos Especializados
4774-Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos Especializados
4775-Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos Especializados
4776-Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados

4777-Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos Especializados
4778-Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779-Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
4781-Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782-Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789-Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
4799-Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
4931-Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros
4932-Transporte por taxi
4939-Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
4941- Transporte de mercancías por carretera
4942- Servicios de mudanza
5510-Hoteles y alojamientos similares
5520-Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5590-Otros alojamientos
5610-Restaurantes y puestos de comidas
5621-Provision de comidas preparadas para eventos
5629-Otros servicios de comidas
5630-Establecimientos de bebidas
5811- Edición de libros
5912-Actividades de postproducción cinematográfica, de video y de programas de televisión
5914-Actividades de exhibición cinematográfica
5915-Actividades de producción cinematográfica y de vídeo
5917-Actividades de distribución cinematográfica y de video
6190- Otras actividades de telecomunicaciones
6201- Actividades de programación informática
6202- Actividades de consultoría informática
6209- Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática
6621- Evaluación de riesgos y daños
6831- Agentes de la propiedad inmobiliaria
6832- Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria
7021- Relaciones públicas y comunicación
7111- Servicios técnicos de arquitectura
7112- Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
7220- Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades
7311- Agencias de publicidad
7420-Actividades de fotografía
7430-Actividades de traducción e interpretación

7711- Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
7721- Alquiler de artículos de ocio y deportivos
7911-Actividades de las agencias de viajes
7912-Actividades de los operadores turísticos
7990-Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
8121- Limpieza general de edificios
8130- Actividades de jardinería
8219- Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
8230-Organización de convenciones y ferias de muestras
8510- Educación preprimaria
8520- Educación primaria
8531- Educación secundaria general
8532- Educación secundaria técnica y profesional
8551- Educación deportiva y recreativa
8552- Educación cultural
8553- Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
8559- Otra educación n.c.o.p
8891- Actividades de cuidado diurno de niños
9001-Artes escénicas
9002-Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003-Creacion artística y literaria
9004-Gestion de salas de espectáculos
9311-Gestion de instalaciones deportivas
9312-Actividades de los clubes deportivos
9313-Actividades de los gimnasios
9319-Otras actividades deportivas
9329-Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9521- Reparación de aparatos electrónicos de audio y video de uso doméstico
9522- Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y jardín
9523- Reparación de calzado y artículos de cuero
9524- Reparación de muebles y artículos de menaje
9525- Reparación de relojes y joyería
9529- Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
9601- Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
9602- Peluquería y otros tratamientos de belleza
9604-Actividades de mantenimiento físico
9609- Otros servicios personales n.c.o.p